

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita la práctica de medidas cautelares. Sírvasse proveer.
Barranquilla, 8 de noviembre de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla,
8 de noviembre de octubre de dos mil veintidós (2022). -

Visto el anterior informe secretarial y por resultar procedente, el Juzgado,

RESUELVE

Decretar el embargo de una quinta parte del excedente del salario mínimo mensual, primas, vacaciones, bonificaciones, prestaciones legales y extralegales, o cualquier concepto, y demás emolumentos embargables, que perciba el señor GERMAN SMELING OLIVEROS QUINTERO, identificado con la cedula de ciudadanía número 1'043.660.583 de la empresa SERVICIOS TEMPORALES DE COLOMBIA TEMPOCOLBA SOCIEDAD POR ACCIONES en calidad de trabajador.

Los descuentos anteriores deberán ser consignados en el Banco Agrario sección Depósitos Judiciales a favor de la demandante, LAURA VANESSA ANTON NOVOA con cedula de ciudadanía No. 1'045.749.548 de Barranquilla, advirtiéndosele que para consignar tanto el valor correspondiente a la quinta parte del excedente del salario mínimo, marcando la casilla tipo uno (1) en el formato entregado por el Banco, por lo que en caso de incumplimiento se hará acreedora las sanciones de Ley.

En cuanto a la solicitud de embargar las cuentas bancarias del demandado , se requiere al petente para que aclare su solicitud en el sentido de indicar en cuales entidades bancarias está solicitando dicha medida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
Ndn

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2700c665907c6d279fb16cf0c8c83a28a0039a2a409dfe2a88b56d2335e4ada**

Documento generado en 08/11/2022 03:49:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>